

**1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?**

De conformidad con el artículo 199, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil rumano, las demandas pueden interponerse en persona o mediante un representante, por correo postal, servicio de mensajería, fax, o bien escaneándolas y enviándolas por correo electrónico o en formato de documento electrónico.

**2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?**

Las demandas civiles pueden interponerse escaneándolas y enviándolas por correo electrónico o en formato de documento electrónico. Ningún procedimiento puede tramitarse únicamente por Internet.

**3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?**

Este servicio está abierto en todo momento.

De conformidad con el artículo 199, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil, las demandas interpuestas en persona o mediante un representante, por correo postal, servicio de mensajería, fax, o bien escaneándolas y enviándolas por correo electrónico o en formato de documento electrónico se registran y reciben un sello de entrada con la fecha correspondiente. Tras su registro, las demandas, los documentos adjuntos y, en su caso, la documentación que acredite la forma en que estos fueron enviados, son entregados al presidente del órgano jurisdiccional o a la persona que este designe, quien hará lo necesario para formar la sala que conocerá del asunto, con arreglo a las normas aplicables.

**4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?**

El Código de enjuiciamiento civil no contempla el uso de ningún formulario normalizado para la interposición de demandas. Las normas de Derecho común sobre enjuiciamiento civil establecen el contenido de algunas de las acciones civiles (por ejemplo, la demanda, la contestación de la demanda, la reconvencción).

**5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?**

La seguridad de la transmisión y el almacenamiento de datos se garantiza mediante las herramientas informáticas propias del sistema de correo electrónico, como los cortafuegos, los certificados, los antivirus, el control de acceso basado en roles, etc., además de la aplicación de las mejores prácticas en la materia.

**6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?**

De conformidad con el artículo 148, apartados 2 y 5, del Código de Enjuiciamiento Civil, las demandas interpuestas ante el órgano jurisdiccional también pueden presentarse en formato de documento electrónico, siempre que se cumplan las condiciones jurídicas necesarias. La demanda también debe contener una firma, que puede incluirse en un documento escaneado y enviado por correo electrónico. La firma podrá ser electrónica si la demanda se envía en formato de documento electrónico por correo electrónico.

**7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?**

Sí, de conformidad con el Decreto de Urgencia del Gobierno n.º 80/2013 sobre las tasas judiciales de timbre, deben abonarse tasas judiciales, pero el importe no difiere del de los procedimientos tradicionales. Las personas que deban abonar tasas judiciales de timbre podrán hacerlo en efectivo, por transferencia bancaria o en línea, en una cuenta separada de ingresos presupuestarios locales para la recaudación de «tasas judiciales de timbre y otros derechos de timbre» a nombre de la unidad administrativa territorial del lugar del domicilio o residencia de la persona física o, cuando corresponda, del lugar donde se encuentre la sede social de la persona jurídica. Si la persona que deba pagar las tasas judiciales no tiene domicilio ni residencia ni, cuando corresponda, sede social en Rumanía, el derecho de timbre se abonará en la cuenta de ingresos presupuestarios locales de la unidad administrativa territorial del lugar donde se encuentre el órgano jurisdiccional que conozca del asunto.

**8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?**

Sí, las demandas interpuestas por Internet pueden retirarse en las mismas condiciones que las demandas tradicionales. De conformidad con el artículo 406 del Código de Enjuiciamiento Civil, el demandante podrá desistir de la demanda en cualquier momento, de forma oral durante una vista o mediante solicitud escrita.

**9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?**

El demandado no tiene la obligación de contestar por Internet.

De conformidad con el artículo 149, apartado 4, y el artículo 154, apartado 6, punto 1, del Código de Enjuiciamiento Civil, las citaciones y los demás documentos procesales serán notificados de oficio por los agentes judiciales o cualquier otro empleado del órgano jurisdiccional, así como por agentes o empleados del tribunal competente en el distrito donde se encuentre el destinatario del documento. La notificación de citaciones y otros documentos procesales **también puede ser efectuada** por el secretario del órgano judicial, y **también por fax, correo electrónico** o por cualquier otro medio que permita el envío y la confirmación de recepción del texto o documento, **siempre que el destinatario haya proporcionado al órgano jurisdiccional los datos adecuados para ello**. Para confirmar la entrega, el órgano jurisdiccional enviará, junto con el documento procesal en cuestión, un formulario en el que conste lo siguiente: el nombre del órgano jurisdiccional, la fecha de la comunicación, el nombre del secretario a cargo de la notificación y datos sobre los documentos notificados. El destinatario deberá completar el formulario con la fecha de recepción y el nombre en letra legible y la firma de la persona que recibió la correspondencia, y deberá enviarla al órgano jurisdiccional por fax, correo electrónico u otro medio. Si el envío de la demanda se realiza con arreglo a las normas aplicables, por fax o correo electrónico, el secretario del órgano jurisdiccional deberá preparar de oficio copias de la demanda. El coste de esta diligencia corre a cargo de la parte que deba proporcionar las copias. Los emplazamientos y demás documentos procesales se considerarán notificados o trasladados cuando se haya recibido un mensaje del sistema utilizado que confirme que han llegado al destinatario con arreglo a la información proporcionada por este.

**10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?**

La contestación de la demanda se notificará de la misma forma que un documento procesal. Véase la respuesta a la pregunta 9.

**11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?**

De conformidad con el artículo 208 del Código de Enjuiciamiento Civil, la sanción prevista para el demandado que **no conteste la demanda** en el plazo previsto para ello será la misma, independientemente de la forma en que esta se notifique. Si el demandado no contesta la demanda, perderá el derecho a aportar pruebas adicionales y a formular objeciones, salvo las de orden público, a menos que la ley disponga lo contrario.

**12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?**

Véase la respuesta a la pregunta 9.

**13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?**

Véase la respuesta a la pregunta 9.

**14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?**

Véase la respuesta a la pregunta 9.

**15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?**

Véase la respuesta a las preguntas 1 y 9.

**16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?**

Los documentos judiciales relacionados con procedimientos de ejecución están sujetos a las mismas disposiciones que se suelen aplicar a la notificación de documentos procesales. Véase la respuesta a la pregunta 1.

**17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?**

No procede. Sin embargo, el sitio web de los tribunales ( <http://portal.just.ro/SitePages/acasa.aspx>) y los servicios de información de algunos órganos jurisdiccionales brindan acceso a un resumen de las resoluciones judiciales, al que se accede mediante el número de expediente, el nombre del proceso judicial y el nombre de las partes. También se prevé que en el futuro los expedientes puedan consultarse a distancia previo pago de una tasa.

Última actualización: 19/11/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.